

CONSTANCIA: Popayán, 23 de marzo de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva radicada al N° 2021-00097, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO SINGULAR
Radicado: 2021-00097
Demandante: GRUPO CARRANZA ABRIL S.A.S.
Demandado: ANA CRISTINA SOLARTE BURBANO
AMPARO ESTELLA BURBANO

Interlocutorio N° 429

Ref. Auto Avoca conocimiento

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial y una vez revisada la demanda se observa que fue rechazada por competencia por el Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bogotá en razón a que el domicilio de las demandadas y el lugar de cumplimiento de las obligaciones del proceso ejecutivo, es la ciudad de Popayán, Cauca.

Encontramos igualmente que el proceso ejecutivo allegado es de menor cuantía por lo tanto por esta razón y por las demás arriba mencionadas, le corresponde a este despacho judicial asumir su conocimiento, en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AVOCASE el conocimiento del presente proceso proveniente del JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

SEGUNDO: CONTINUESE con el trámite correspondiente.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

AZI

2021-0097

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3c3713343ff6d91e701556588cf011749bf974664302644640d363d07a2c4a**
Documento generado en 23/03/2021 12:15:38 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>